



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000004



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SOCIEDAD ANÓNIMA**



DENOMINADA:

**PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y
SERVICIOS TÉCNICOS S.A.**

POR: USD 800.00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintidós de marzo de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: por una parte el señor **MENTOR EDUARDO GUILLEN GUILLEN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora **MARIA DEL CARMEN GALLARDO VALAREZO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, por último el señor **FREDI IGNACIO MIÑO SALAZAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los



mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.-

Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, los señores: **GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO, GALLARDO VALAREZO MARIA DEL CARMEN y MIÑO SALAZAR FREDI IGNACIO** todos los anteriores de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito D.M.

SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo**

1. Nombre: El nombre de la compañía que por ésta escritura se constituye es **PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y**

SERVICIOS TÉCNICOS S.A. Artículo 2. Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, D.M. Sin embargo, *Quito*

podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3. Objeto. El objeto de la compañía será: A)

Actividades de Ingeniería Mecánica, Hidráulica, Química, Eléctrica, Civil, Instrumentación y Control (automatismo), Electrónica, Minas,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



Geofísica, Ambiental, Comunicaciones alámbricas e inalámbricas, servicios de inspección y control de calidad en todas las actividades inherentes en la construcción, precomisionado, comisionado con la utilización de métodos de inspección visual, radiográfica, ultrasonica, pentrantes, radioscopia, etc. B) Venta, alquiler, fabricación, distribución, construcción, mantenimiento de maquinaria y suministros para la industria petrolera y energética; C) Asesoría, consultoría, inventario, auditoria, asistencia, capacitación, logística, pagaduría, en el ámbito petrolero y energético; D) Asesoría y gestión ambiental, en cuanto a permisos de operación, estudios de impacto ambiental, licencias ambientales; generación de estudios para planificar el desarrollo y la ejecución de proyectos relacionados con la Ingeniería mecánica, eléctrica, civil, electrónica, control, geología y de arquitectura energética, en consecuencia podrá realizar diseños y construcciones de canales, carreteras, plataformas, puentes, oleoductos, plataformas para desarrollo de pozos petroleros, edificaciones industriales, edificaciones urbanas, urbanizaciones, soldadura en general, etc, relacionadas con su objeto social; E) brindará además asesoría en áreas de seguridad industrial, capacitación laboral, mantenimiento de todo tipo de infraestructura relacionada a su objeto social; dará asesoramiento técnico, administrativo, económico y jurídico en todas las áreas relacionadas con su objeto social. F) Podrá representar a marcas extranjeras y/o nacionales de cualquier área comercial, industrial, mecánica, civil, electrónica y control. Importar y/o exportar bienes tradicionales y no tradicionales. **Artículo 4. Medios para el cumplimiento del objeto social.**- La sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos, importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes muebles o inmuebles de naturaleza corporal

cuya comercialización no esté prohibida por la ley, tanto a personas naturales, como jurídicas de carácter privadas o públicas sean nacionales o extranjeras B) Realizará todos los actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. C) Creación de proyectos y reglamentos que se relacionen con su objeto social. **Artículo 5. Plazo.**

El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 6. Aportaciones.-** Los socios realizan su aporte en numerario en la forma, términos y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta de Estatutos del presente instrumento. **Título II Del capital. Artículo 7. Capital y de las acciones.** El capital social es de **OCHOCIENTOS (USD. 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada acción, acciones que se encuentran numeradas consecutivamente del uno al ochocientos y pagadero en la forma, términos y condiciones constantes en la cláusula Cuarta del presente instrumento. **Título III Del gobierno y de la administración. Artículo 8. Norma general.** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 9. Convocatorias.** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, como mínimo, de aquél en el que se celebre la reunión, o en persona a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



realización de la junta. **Artículo 10. Clases de juntas.** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 11. Quórum general de instalación.** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresa que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 12. Quórum especial de instalación.** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.

De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 13.**

Quórum de decisión. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 14. Facultades de la junta.** Corresponde a la junta

general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 15. Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 16. Presidente de la compañía. El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.

Subrogar Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 17. Gerente General**

de la Compañía. El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de junta general. Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,



0000004
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

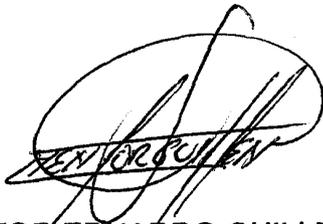


con el Presidente, las actas respectivas. Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización. Artículo 18. Comisarios.** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación. Artículo 19. Norma general.** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA. INTEGRACION DE CAPITAL.** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 800,00), pagados en numerario, conforme consta del cuadro de integración de capital siguiente: -----

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	%
GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO	\$ 264,00	\$ 66,00	\$ 198,00	264	33%
GALLARDO VALAREZO MARIA DEL CARMEN	\$ 264,00	\$ 66,00	\$ 198,00	264	33%
MIÑO SALAZAR FREDI IGNACIO	\$ 272,00	\$ 68,00	\$ 204,00	272	34%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100%

Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para el pleno perfeccionamiento de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Paúl E. Pacheco

Barzallo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo profesional número mil ciento cincuenta).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



Sr. MENTOR EDUARDO GUILLEN GUILLEN

C.C. No. 170760793-1



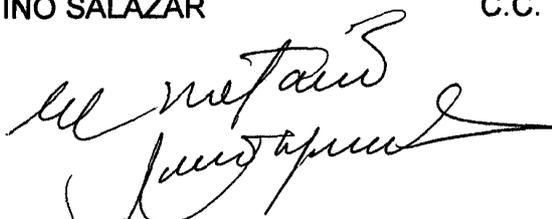
Sra. MARIA DEL CARMEN GALLARDO VALAREZO

C.C. No. 0701448038



Sr. FREDI IGNACIO MIÑO SALAZAR

C.C. No. 170913324-1



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352591
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ASANZA GALLARDO JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2011 13:13:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de MARZO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **150508624**, el (la)Sr. (a) (ita): **GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO**

Con Cédula de Identidad: **1707607931** consignó en este Banco la cantidad de: **200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y SERVICIOS TECNICOS SA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

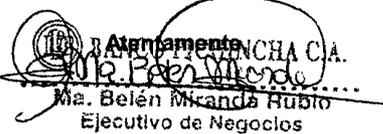
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO	1707607931	66	✓ usd
2	GALLARDO VALAREZO MARIA DEL CARMEN	0701448078	66	✓ usd
3	MIÑO SALAZAR FREDI IGNACIO	1709133241	68	✓ usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			200.00	✓ usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Ma. Belén Miranda Rubio
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Fortuna
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000006



Ciudadanía: ECUATORIANA
NOMBRE: BALAZAR FREDI IGNACIO
DIRECCION: PICHINCHA/QUITO/NAHUELA
D.E. ENERO 1969
C.C. 001- 9868 00004 M
PICHINCHA/QUITO
NAHUELA 1969

[Handwritten signature]



REGISTRO CIVIL
MUNICIPIO DE QUITO
REGISTRADO PUBLICO
MARTINEZ JOSE WILF
RECONDA MARIA ANTONIA SALAZAR
ESTADOCIVIL 12/07/2000
ESTADOCIVIL

REC. 0011018

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

065-0023 1708133241
NUMERO CÉDULA
MÑO BALAZAR FREDI IGNACIO

PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
PARROQUIA: NAHUELA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA ANTA



[Large handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado
en la ciudad de QUITO, a las 10:00 horas del día
22 MAR. 2011
[Handwritten signature]
D. Jorge Blasado Covallias
Notario Primero del Canton Quito




0000007

ECUATORIANA***** V4344V2244
CASADO RITA CUNANDA ESPINOZA CARRILLO
SUPERIOR TLGO.MED.RADIOLOGIA
FELIX GUILLEN
AMERICA GUILLEN
QUITO 09/02/2010
09/02/2022

REN 2366985

CIUDADANIA 1707607931
GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
02 MARZO 1963
002-2 0218 00548 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963



Felix Guillen
FELIX GUILLEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL BOLETO Nº 251-0004
NÚMERO 1707607931
CÉDULA
GUILLEN GUILLEN MENTOR EDUARDO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
ALLURIQUIN PARROQUIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
ZONA

Felix Guillen
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fejas Guillen
Quito a, 22 MAR. 2011
Landy...
Jorge Marcelo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

U

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito veintidós de marzo de dos mil once.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000

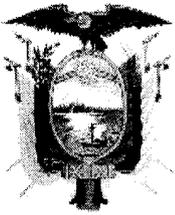
RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.1511, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, Dr. Oswaldo Noboa León, el 4 de Abril de 2011, se aprueba la constitución de la compañía PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y SERVICIOS TECNICOS S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 22 de marzo de 2011.-



Quito, a 11 de Abril del 2011.-
AC


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





00000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL QUINIENTOS ONCE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de abril del 2.011, bajo el número **1419** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y SERVICIOS TÉCNICOS S. A."**, otorgada el 22 de marzo del 2.011 ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18127**.- Quito, a veintinueve de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5
0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12103

Quito,

06 MAYO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRUNSETSERVICE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS Y SERVICIOS TECNICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL